

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 1147
Radicación nro. **76001311000320180004500**

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, mediante oficio N° 498 de mayo 31 de 2023, recibido en este despacho el 08 de junio del presente año, comunica el embargo de los derechos litigiosos que le asisten al ejecutado Pedro Mateo Machado Caicedo, respecto al proceso de sociedad conyugal que cursa en este Despacho bajo radicado 76001311000320180004500.

Se le informa al Juzgado Homólogo, que el señor Pedro Mateo Machado Caicedo mediante contrato de venta de fecha julio 07 de 2022, cedió a título de venta dentro del presente proceso los derechos litigiosos al señor Peter Lores Marines Leyton, cesión que fue reconocida por el despacho en providencia N° 581 de abril 17 del presente año, razón por lo cual no se podrá dar cumplimiento a lo comunicado por el juzgado citado.

El abogado de la parte demandada allega escrito en el cual solicita la inclusión de nuevos pasivos, por lo que conforme a lo ordenado en el art. 502 del C.G.P., se correrá traslado a los aquí intervinientes.

En firme los inventarios y avalúos adicionales se resolverá sobre el trabajo de partición presentado en la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OFICIAR** al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, conforme lo expuesto en la actuación.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de los inventarios adicionales conforme lo dispuesto en el art. 502 del C.G.P.

TERCERO: Una vez en firme los inventarios y avalúos adicionales se resolverá sobre el trabajo de partición presentado en la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de julio 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880b6c6f95e88d67928a227b66f26badb176a2a11125fb80cbc8c65e5e1acb76**

Documento generado en 14/07/2023 04:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>